

## **I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## **II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

## **IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

## **VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.



SGPA-DGZFM-TAC- **1872** /17

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente: 53/18347  
16.27S.714.1.1.7-2/1999

En la Ciudad de México, a **16 JUN 2017**

**C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el estado de Jalisco.  
**PRESENTE**

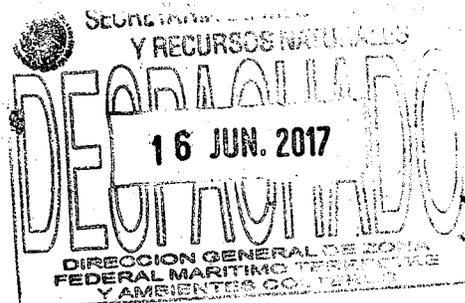
Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo **682** /17, por el que se modifica las bases y condiciones de la concesión **DGZF-165/99**, a favor del C. **Ramón Cabrera Jiménez**, respectó de una superficie de **205.50m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Predio ubicado frente al Océano Pacífico, en la Bahía de Coastecomates, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.  
Archivo.- Integrar en su expediente.

RESOLUCIÓN No. **682** /2016En la Ciudad de México, a **16 JUN 2017**

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de "Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-165/99**, emitido dentro del expediente al rubro citado, a nombre del **C. Ramón Cabrera Jiménez**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

**RESULTANDO**

- I. Que el **15 de Junio de 1999**, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca otorgó la concesión **DGZF-165/99**, a favor del **C. Ramón Cabrera Jiménez**, respecto de una superficie de **193.45m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Predio ubicado frente al Océano Pacífico, en la Bahía de Coastecomates, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco, exclusivamente para **uso general: restaurante con cocina, construida con muros de tabique recocido y techada con lámina de asbesto, área de mesas construida a base de horcones, techada con palma de la región, dos sanitarios construidos con muros de tabique recocido y techados con lámina de asbesto y fosa séptica**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el concesionario de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años.
- II. Que el **29 de Mayo de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General del Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. Ramón Cabrera Jiménez**, la resolución de Prórroga **No. 675/14**, de la concesión **DGZF-165/99**, por una vigencia de **15 años**.
- III. Que mediante oficio de requerimiento **SGPA-DGZFMTAC-2174/16** se le solicito al promovente plano topográfico y en atención al mismo el promovente presento la documentación solicitada el día **02 de Agosto de 2016** en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, para modificar las bases y condiciones del instrumento **DGZF-165/99**, consistente en la actualización de coordenadas.
- IV. Que el **C. Ramón Cabrera Jiménez**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

**C O N S I D E R A N D O**

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, caen las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante oficio de requerimiento **SGPA-DGZFM-TAC-2174/16** se le solicitó al promovente plano topográfico y en atención al mismo el promovente presentó la documentación solicitada el día **02 de Agosto de 2016** en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, para modificar las bases y condiciones del instrumento **DGZF-165/99**, consistente en la actualización de coordenadas.

En virtud de lo anterior, esta autoridad al considerar que la concesionaria presentó debidamente su solicitud de modificación, se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas dentro del expediente al rubro citado, constatando lo siguiente:

1. El Título de Concesión **DGZF-165/99**, al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que el **29 de Mayo de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General del Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. Ramón Cabrera Jiménez**, la resolución de Prórroga **No. 675/14**, por una vigencia de 15 años.
2. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.



3. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud del **C. Ramón Cabrera Jiménez**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de ocupantes de la zona federal marítimo terrestre.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. Ramón Cabrera Jiménez**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-165/99**.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se modifican las bases y condiciones de la concesión **DGZF-165/99**, a fin de actualizar las coordenadas de la superficie de **205.50m<sup>2</sup>** (doscientos cinco punto cincuenta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Predio ubicado frente al Océano Pacífico, en la Bahía de Coastecomates, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco, exclusivamente para **uso general: restaurante con cocina, construida con muros de tabique recocido y techada con lámina de asbesto, área de mesas construida a base de horcones, techada con palma de la región, dos sanitarios construidos con muros de tabique recocido y techados con lámina de asbesto y fosa séptica**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente se clasifica como uso de **general**, con las siguientes medidas.

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	528,411.895	2,126,259.216
ZF2	528,407.664	2,126,250.211
PM3	528,387.390	2,126,254.094
PM4	528,391.898	2,126,263.688
ZF1	528,411.895	2,126,259.216

**Superficie: 205.50m<sup>2</sup>**

